



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 402 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 OCT. 2010

VISTO: La Resolución N° 21 de fecha 18 de octubre del 2010 con Hoja de Trámite N° 142714, el Informe N° 422-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-ODH, el Oficio N° 2-02177-2010-J-2°JC-CSHU/PJ, el Expediente N° 00661-2009-0-1101-JR-CI-02, y demás documentación adjunta en treinta y tres (33) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 008-2007-CNC, de fecha 26 de febrero del 2007, emitido por el Consejo Nacional de Calificación, se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Teófila Jurado Mancha, contra la denegatoria ficta de su solicitud de beneficios de indemnización y pensión de sobrevivientes; se declara que don Ángel Rafael Lazo Pacheco falleció en comisión de servicios el 07 de octubre del 2003; se reconoce el pago, por única vez, de una indemnización excepcional por la suma de S/. 3,780.00; y, se reconoció el derecho de percibir pensión de sobrevivientes, a partir del 09 de julio del 2004, calculados sobre el íntegro del haber bruto del causante a la fecha de su fallecimiento, previo ascenso póstumo, siempre que la escala o nivel remunerativo así lo permita, a favor de doña Teófila Jurado Mancha (50% de pensión de viudez), Mariella Cecilia Lazo Jurado (10% pensión de orfandad), Yudy Ángela Lazo Jurado (10% pensión de orfandad), Gloria Denisse Lazo Jurado (10% pensión de orfandad), Pamela Soledad Lazo Godoy (10% pensión de orfandad) y Rafael Ángel Lazo López (10% pensión de orfandad);

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Calificación, ésta Entidad Regional ha emitido oportunamente la Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2006-GR-HVCA/PR, de fecha 15 de mayo del 2006, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2006-GR-HVCA/PR, de fecha 20 de junio del 2006, a través del cual se reconoce la deuda correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, a favor del causante Ángel Rafael Lazo Pacheco – Residente de la obra “Terminación Irrigación Palca”, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 07 de octubre del 2003, por la suma de S/. 315.44. Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2007/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 28 de noviembre del 2007, a través del cual se autoriza el pago por única vez de la Indemnización Excepcional y de la Pensión de Sobrevivientes en la Planilla Única de Pensiones a favor de los referidos beneficiarios;

Que, mediante Resolución N° 21 de fecha 18 de octubre del 2010, recaída en el Expediente 00661-2009-0-1101-JR-CI-02, sobre acción de cumplimiento, emitido por el Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, se dispone que el Gobierno Regional Huancavelica cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución N° 008-2007-CNC, esto es, emita pronunciamiento con relación al ascenso póstumo de don Ángel Rafael Lazo Pacheco, **siempre que la escala o nivel remunerativo así lo permita**; al haberse omitido el mismo en las Resoluciones Ejecutivas Regionales antes mencionadas;

Que, al respecto, a través del Informe N° 422-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-ODH, la Oficina de Desarrollo Humano precisa que a la fecha del deceso del causante don Ángel Rafael Lazo Pacheco, se encontraba en vigencia la Resolución Presidencial Regional N° 153-2000-CTAR-HVCA/PE, de fecha 17 de abril del 2000, mediante el cual se aprobó la Escala Única de Jornales para el personal obrero de la Sede Central, considerando tres categorías: Operario, como máxima categoría; Oficial, como segunda categoría;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 402 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 OCT. 2010

y, Peón, como tercera categoría, estableciéndose para cada de ellas un jornal diario; por lo que el aludido ejerció el más alto cargo, como personal obrero, dentro de la Escala Única de Jornales, no habiendo lugar a un ascenso póstumo;

Que, estando a lo expuesto, deviene pertinente emitir el pronunciamiento correspondiente, por lo que se emite el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

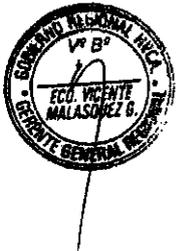
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR que no corresponde efectuar ascenso póstumo alguno, a favor de don Ángel Rafael Lazo Pacheco, como personal obrero por haber ostentado la condición de Operario, categoría máxima dentro de la Escala Única de Jornales aprobada por la Resolución Presidencial Regional N° 153-2000-CTAR-HVCA/PE, de fecha 17 de abril del 2000, documento vigente a la fecha de su deceso.

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2006-GR-HVCA/PR, de fecha 15 de mayo del 2006, la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2006-GR-HVCA/PR, de fecha 20 de junio del 2006 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2007/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 28 de noviembre del 2007.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

